



INSCRIPCIÓN DE PREDIO

BASE LEGAL:

- ❖ Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, publicado el 15.11.2004 y normas modificatorias.
- ❖ Artículo 176° numeral 1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y normas modificatorias.

El adquirente debe cumplir con la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial ante la Municipalidad de Miraflores por la adquisición de un predio, hasta el **último día hábil del mes de febrero del año siguiente** de adquirido el bien.

IMPORTANTE. - No presentar las declaraciones tributarias dentro de los plazos indicados constituye infracción tributaria sancionada con multa.

DOCUMENTACIÓN:

- Exhibir/presentar documento de identidad a fin de verificar la misma.
- En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificado por fedatario de la Municipalidad.
- Presentar copia simple del documento idóneo que acredite la adquisición del inmueble ^{1/}. Verificar el siguiente cuadro:

EN CASO DE:	DOCUMENTO
COMPRA VENTA	Minuta
COMPRA VENTA DE UN BIEN FUTURO	Minuta, acta de entrega y acta de cancelación de ser el caso.
COMPRA VENTA CON RESERVA DE PROPIEDAD	Minuta en la que conste expresamente el pacto de reserva de propiedad y cláusula adicional o documento privado en el que conste el pago del importe convenido o cumplimiento de la cláusula de reserva.
ANTICIPO DE LEGITIMA	Escritura Publica Art 831 y Art.1625 Código Civil
DONACION	Escritura Publica Art.1625 Código Civil
DACION DE PAGO	Minuta
PERMUTA	Minuta
HERENCIA	a) Testamento b) Declaratoria de Herederos (Sucesión Intestada)
REMATE	Resolución de Adjudicación (consentida)
FUSION Y ESCISION	Escritura Pública del acuerdo
SEPARACION DE PATRIMONIO	Copia de la Partida de Inscripción en el Registro Personal
OTROS	Documento que acredite la propiedad.

^{1/} Recuerde que los predios deberán estar debidamente independizados.



TRAMITE A REALIZAR:

El trámite es GRATUITO y se realiza directamente en la Plataforma de Atención al Contribuyente, cumpliendo con los requisitos.

Lugar: Palacio Municipal en la Av. Larco N° 400, Miraflores.



DESCARGO DE PREDIO POR TRANSFERENCIA

Por la plataforma virtual adjuntando la documentación que acredita la transferencia

BASE LEGAL:

- ❖ Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF, publicado el 15.11.2004 y normas modificatorias.
- ❖ Artículo 176° numeral 1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y normas modificatorias.
- ❖ Artículo 11° del Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, Decreto Legislativo N° 1246, publicado el 10.11.2016.

Cabe señalar, quien transfiere el inmueble no se encuentra obligado a presentar Declaración Jurada de descargo a partir de la fecha de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1246 (noviembre 2016) que establece medidas de simplificación administrativa, siendo el adquirente el único obligado a presentar declaración jurada del Impuesto Predial.

DOCUMENTACIÓN:

- A. En caso de ser el titular, se requiere la exhibición del documento de identidad.
- B. En caso de representación, deberá adjuntar poder en documento público o privado con firma legalizada ante notario o certificada por fedatario de la Municipalidad.
- C. Presentar copia simple del documento idóneo que acredite la disposición del inmueble. Verificar el siguiente cuadro:

EN CASO DE:	DOCUMENTO
COMPRA VENTA	Minuta
COMPRA VENTA DE UN BIEN FUTURO	Minuta, acta de entrega y acta de cancelación de ser el caso.
COMPRA VENTA CON RESERVA DE PROPIEDAD	Minuta en la que conste expresamente el pacto de reserva de propiedad y cláusula adicional o documento privado en el que conste el pago del importe convenido o cumplimiento de la cláusula de reserva.
ANTICIPO DE LEGITIMA	Escritura Publica Art 831 y Art.1625 Código Civil
DONACION	Escritura Publica Art.1625 Código Civil
DACION DE PAGO	Minuta
PERMUTA	Minuta
HERENCIA	a) Testamento b) Declaratoria de Herederos (Sucesión Intestada)
REMATE	Resolución de Adjudicación (consentida)
FUSION Y ESCISION	Escritura Publica
SEPARACION DE PATRIMONIO	Copia de la Partida de Inscripción en el Registro Personal
OTROS	Documento que acredite la propiedad.



TRAMITE A REALIZAR:

La obligación de presentar el descargo del inmueble es exigible para todas las transferencias ocurridas con anterioridad al 10.11.2016. En este caso, el trámite es GRATUITO y se realiza directamente en la Plataforma de Atención al Contribuyente, cumpliendo con los requisitos.

En el caso de las transferencias con posterioridad a 10.11.2016 el trámite es por la **Plataforma Digital adjuntando la documentación que acredita la transferencia.**